

Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO ASOCIACION No. 2023 03 0246 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LA LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DEL CESAR, identificada con NIT: 824001466-2, representada legalmente por CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.787.148

Proceso No.	RECO-SGR-0026-2023
Contrato No.	2023 03 0246
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DEL CESAR
NIT:	824001466-2
Rep. Legal:	CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO
Identificación:	49.787.148
Valor Total del Convenio:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) ML
Valor Aporte del Departamento:	\$50.000.000
Valor Aporte del Cooperante:	\$5.000.000

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con C.C. N° 1.065.591.163, expedida en Valledupar, quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra e la **LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DEL CESAR**, identificada con NIT: 824001466-2, representada legalmente por **CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.787.148, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2023 03 0246**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1 Que, el objeto del convenio es: “**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE, PARA LA PARTICIPACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASÍ MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”. Por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) ML en donde el Departamento hace un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) ML y el Asociando de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MIL.

2. Que, **LA LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, solicita a la Secretaria de Recreación y Deportes mediante oficio radicado el día 15 de noviembre de 2023 modificar líneas de inversión correspondientes **CONCENTRACION JUEGOS NACIONALES 2023 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE MANIZALES**, en el Convenio de Asociación **No 2023 03 0246**:

Modificadorio al Anexo al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO ASOCIACION No. 2023 03 0246 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA la LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DEL CESAR, identificada con NIT: 824001466-2, representada legalmente por CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.787.148

- 1.-CONCENTRACION JUEGOS NACIONALES 2023 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE MANIZALES: La presidenta de la Liga de Patinaje del Cesar solicita modificar el ítem de la concentración que se realizaría en la ciudad de Manizales en el mes de noviembre de 2023. Teniendo en cuenta que se hace necesario suministrarles a los deportistas de la Disciplina de patinaje la implementación necesaria para el mejoramiento de la coordinación, el equilibrio, y la concentración mediante movimiento que implican principalmente este deporte.

Imagen de referencia de la concentración que no se llevara a cabo:

Concentración juegos Nacionales 2023 mes de noviembre de 2023, en la ciudad de Manizales.					
Ítem	Descripción	No Pers	Días	Vr Unitario	Vr Total
1	Hospedaje para 10 personas durante 10 días.	10	10	65,000.00	6,500,000.00
2	Alimentación para 10 personas durante 10 días.	10	10	65,000.00	6,500,000.00
3	Transporte para 10 personas Ida y Regreso	10	2	120,000.00	2,400,000.00
4	Set de 8 ruedas para 8 deportistas (1 set por deportista)	8	N/A	900,000.00	7,200,000.00
Total					22,600,000.00

Como resultado del presente modificadorio, este rubro por valor de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$22.600.000) se utilizará para la compra de una IMPLEMENTACION DEPORTIVA y quedará de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	UNIDADES	Días	Vr Unitario	Vr Total
1	SET DE 16 Balineras Ceramic - Balines de Cerámica Ref ZR02 (Oxido de Zirconio).	8	N/A	1,025,000.00	8,200,000.00
2	Set de 8 ruedas para 8 deportistas (2 set por deportista)	16	N/A	900,000.00	14,400,000.00
Total					22,600,000.00

Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO ASOCIACION No. 2023 03 0246 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LA LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DEL CESAR, identificada con NIT: 824001466-2, representada legalmente por CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.787.148

3. Que, los deportistas de todo el país de la disciplina de patinaje que se tenían que reunir en la ciudad de Manizales a donde se llevaría a cabo la concentración el día 16 de noviembre de 2023 se encuentran en los juegos nacionales eje cafetero 2023.

4. Que, el presidente de la Liga de Patinaje del Cesar y el Metodólogo de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar consideran oportunamente modificar que esta implementación deportiva es indispensable para los deportistas de la disciplina de Patinaje.

5. En este sentido, y teniendo en cuenta que la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, planifico la necesidad del objeto antes descrito mediante estudios previos del mes de julio de 2023, describiendo las necesidades a apoyar y dentro de las cuales se encuentra plasmada la actividad objeto de la modificación solicitada por la Liga

6. con Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

“... La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prórroga)

(...)”.

7. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

8. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacerprevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Pormutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene laadministración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo delcontratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)”*².

6. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese el ítem de la concentración que se realizaría en la ciudad de Manizales en el mes de noviembre de 2023, Como resultado del presente modificatorio, Como resultado del presente modificatorio, ese rubro por valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

² Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO ASOCIACION No. 2023 03 0246 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA la LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DEL CESAR, identificada con NIT: 824001466-2, representada legalmente por CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.787.148

(\$22.600.000) se utilizará para la compra de una IMPLEMENTACION DEPORTIVA y quedará de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	UNIDADES	Días	Vr Unitario	Vr Total
1	SET DE 16 Balineras Ceramic - Balines de Cerámica Ref ZR02 (Oxido de Zirconio).	8	N/A	1,025,000.00	8,200,000.00
2	Set de 8 ruedas para 8 deportistas (2 set por deportista)	16	N/A	900,000.00	14,400,000.00
Total					22,600,000.00

Cláusula segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del convenio interadministrativo.

Cláusula tercera: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0246**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula cuarta: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.